

CONSTANCIA: le informo señora Juez, que sólo hasta el día 8 de julio de 2022, fue posible la notificación al accionante, el señor EDGAR MUÑOZ MONTOYA, toda vez que, presentaba inconvenientes en su correo electrónico.

Medellín, 14 de julio de 2022

Lina María González C
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Radicado:	No. 05 001 40 03 005 <u>2022-00256</u> 00.
Accionante:	Edgar Muñoz Montoya.
Accionada:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.
Decisión:	Concede Recurso de Apelación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela, por el accionado **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN ISVIMED** en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente formado con la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la **EDGAR MUÑOZ MONTOYA**, frente a la **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN ISVIMED**, ante los señores JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible, y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.